

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	1 de 11	

CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. COMP-SA-007-2026.

CONTRATO No.	COMP-SA-007-2026.
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	SUMINISTROS DE EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S ZOMAC
NIT	901538050-7
REPRESENTANTE LEGAL	JHON FREDY MOSQUERA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1006840454 de Caldas Antioquia.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CLL 6 N 10 198 - El progreso – Miraflores –, CORREO ELECTRÓNICO: Selsolucionesgre@outlook.com Cel: 3202023347
OBJETO	"COMPRAVENTA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROFORESTALES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".
DURACIÓN	DOS (02) MESES.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCuenta CENTAVOS (\$244.999.997,50) MCTE

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretaria Jurídica y de Contratación Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No. 034 del 02 de junio de 2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde delegado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SUMINISTROS DE EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S ZOMAC**

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	2 de 11	

CON **NIT: 901538050-7** Representada legalmente por **JHON FREDY MOSQUERA CRUZ C.C** No. 1006840454 de Caldas Antioquia, facultada para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se registrará por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que el artículo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **“MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO”** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos. **3.** Que con fecha 26 de mayo de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **SUMINISTROS DE EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.S ZOMAC**, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 del 21 de mayo de 2026**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 245 del 24 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 997.5 de 1.000 puntos. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANITO VERDE CON MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	3 de 11	

contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: “**COMPRVENTA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROFORESTALES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**”. de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:**

1. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **2.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro, con los informes de ejecución soportados con registro fotográfico. **3.** Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012. **4.** Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. **5.** El contratista deberá aportar la póliza de garantías que amparan el presente contrato y en las mismas condiciones que exige el pliego de condiciones. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. **2.** Entregar los elementos de buena calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **3.** Restituir a su costa, los elementos o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio. **4.** Solucionar de forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que surja en desarrollo de sus obligaciones. **5.** Responder por todos los elementos que ponga a su disposición el Municipio para ejecutar las actividades objeto del contrato. **6.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio. **7.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. **8.** Realizar la compraventa contratada con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los términos pactados y de conformidad con la propuesta. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	4 de 11	

para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. 3. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **4 OTRAS OBLIGACIONES: CONDICIONES DE ENTREGA:** El futuro contratista se compromete a lo siguiente: **NOTA 1:** El contratista deberá entregar los bienes enunciados en las cantidades y calidades solicitadas por el supervisor(a) en el municipio de Miraflores los cuales serán recepcionados por el supervisor(a) del contrato. **NOTA 2:** Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. **NOTA 3:** El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **Atención oportuna:** El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio. **Cantidad:** Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y presupuétales el valor total del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$244.999.997,50) MCTE.** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado mediante un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de anticipo, previa presentación del plan de inversión debidamente aprobado por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANITO VERDE CON EL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	5 de 11	

acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales). El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez ejecutado el objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades, factura electrónica o documento equivalente, actas de entrada al almacén municipal, soportes requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar los pagos a que haya lugar, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes de ley.

CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**. Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante.

CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **COMP-SA-007-2026** y la propuesta las cuales son:



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	6 de 11	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SECADOR SOLAR HIBRIDO PARA CACAO 6X2 CUBIERTA TELA LAMINADA Secador de secado solar de 6mx2m con capacidad de 18@ de cacao - Base en polietileno de alta densidad y estructura en madera - Cama en malla plástica y entramado en poliamida plástica que evita la oxidación y problemas de contaminación cruzada - Cubierta en tela Laminar de 140 gr/m2, tubería 3/4" de alta presión con adición de dióxido de titanio (TiO2) que incrementa la durabilidad y la resistencia a los daños causados por los rayos UV y elementos de unión a la medida. -Servicio de transporte e instalación en finca el cual garantiza el correcto funcionamiento final del producto y amplia vida útil del producto (la instalación se cotiza como un valor adicional).	15	\$ 6.066.666,50	\$ 90.999.997,50



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	7 de 11	

2	SEMBRADORA DE GRANO FINO Especificaciones técnicas: Fuerza de trabajo [HP] 55 - 110 Tipo de grano FINO Productividad [ha/h] 2.16 - 3.6 Velocidad de trabajo [km/h] 4 - 8 Tiro de arrastre REFORZADO Capacidad [kg] 410 Material ACERO INOXIDABLE Número de surcos 24 Distancia entre surcos [cm] 12 - 17 Profundidad de siembra máx.[cm] 4 Longitud de la barra porta surcos [mm] 4000 Regulador de surcos Sí Capacidad [kg] 430 Material ACERO INOXIDABLE Peso operativo [kg] 1450 Largo [mm] 3660 Ancho [mm] 7360 Alto [mm] 1660	1	\$ 154.000.000,00	\$ 154.000.000,00
				\$ 244.999.997,50

CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupues	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
164	21-05-2026	(\$245.000.000.00).

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	8 de 11	

compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Póliza del buen manejo del Anticipo	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANITO VERDE CON EL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	9 de 11	

Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se registrará por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL:** EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	10 de 11	

enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-**

DOCUMENTOS: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos:

A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL**

CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	11 de 11	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

